INFORME JURÍDICO:

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 93/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FISICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINACIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEN). ID: 402448. **DAJ N° 6165/2021. CEO N° 1415/2021. DAJ N° 6353/2021, CEO N° 1545/2021. MEU N°49185/2021 MEU N°48455/2021. MEU N°48433/2021. CEO N°1557/2021 DAJ N°6446/2021 MEU N°49437/2021**

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de sobres electrónica** llevada a cabo en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas en fecha 17 de noviembre del 2021, en la cual se dejó expresa constancia de cuanto sigue:

1. *La representante del oferente CONSORCIO VIAL ORIENTAL deja expresa constancia de que para habilitar a cotizar en más de un lote el PBC establece que el oferente debe poseer la facturación exigida según el Punto 8 VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS que debe ser igual o superior al 50% del monto total de la oferta de cada lote.* (SIC)
2. *La representante del oferente CONCRET MIX S.*A deja expresa constancia de que el FORMULARIO 20 de TOCSA Y ECOMIPA S.A describen el ítem y no describen el bien, tal y como se solicita en el PBC, así también los % que incluyen son menores al 100%
3. *El representante del oferente CONSTRUCTORA ACARAY S.A deja expresa constancia de que se debe verificar el FORMULARIO N°20 de la firma LT S.A, que está incompleto.*
4. *El representante del oferente BENITO ROGGIO E HIJOS S.A, deja expresa constancia de que se debe verificar el FORMULARIO N°20 del CONSORCIO VIAL ORIENTAL.*
5. *El representante del oferente LT S.A, responde a la observación 3 manifestando que el FORMULARIO N° 20 se encuentra de acuerdo al PBC y sus respectivas adendas.*
6. *El representante del oferente TOCSA contesta la observación N° 2 manifestando que el FORMULARIO N°20 fue presentado correctamente ya que el bien que se ofrece es la descripción del ítem de obra ofertada conforme se presentó en la oferta. Conforme al instructivo N°01/21 del FOCEM únicamente en caso de igualdad en el grado de abastecimiento aplica la diferencia de % por lo que no aplica lo observado por CONCRET MIX S.A.*
7. *El representante del oferente CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION Y ASOC/93, manifiesta que el oferente ECOMIPA S.A ha presentado pólizas de seguros por lote, debiendo ser por el monto total ofertado, según la respuesta a la consulta 152 del SICP. (SIC)*

- **Memorándum CEO N° 1415/2021** del 18 de noviembre del corriente, en virtud del cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite copia de la Nota de fecha 18 de noviembre del 2021, mediante la cual un miembro del Comité de Evaluación de Ofertas solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la asistencia técnica para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco de llamado de referencia:

1) **CONSORCIO VIAL SAN PEDRO integrado por las firmas CONSTUCTORA HEISECKE S.A Y VIALTEC S.A.**
2) **CONSORCIO BELEN integrado por las firmas INSULNG CONSTRUCTION LTD SUCURSAL- PARAGUAY, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A y CALDETEC S.R.L.**

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

3) **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**
4) **CONSORCIO BELEN I integrado por las firmas CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A Y SANTA LUZIA ENGENHHARIA E CONSTRUCOES LTDA.**
5) **ECOMIPA S.A.**
6) **CONSORCIO TC BELEN integrado por las firmas TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA Y CONSTRUPAR S.A.**
7) **CONSORCIO BELEN integrado por las firmas COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A Y TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.**
8) **MM SOCIEDAD ANONIMA.**
9) **VIAL AGRO S.A.**
10) **ROVELLA CARRANZA S.A SUCURSAL DEL PARAGUAY.**
11) **CONSORCIO VIAL ORIENTAL integrado por DC INGENIERIA S.A y TR CONSTRUCCIONES S.A.**
12) **LT S.A**
13) **TOCSA S.A.**
14) **CONCRET MIX S.A.**
15) **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.**
16) **CONSORCIO SCI integrado por las firmas INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. e INGENIERO MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN.**
17) **OCHO A S.A.**
18) **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.**
19) **CONSTRUCTORA ASUNCION S.A & ASOCIADOS/93 integrado por ENRIQUE EDGARDO DIAZ BENZA CANO Y CONSTRUCTORA ASUNCION S.A.**

- **Memorándum CEO** N° 1545/2021 del 26 de noviembre del corriente, mediante el cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos la contestación de los oferentes **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A, CONSORCIO VIAL ORIENTAL Y ECOMIPA S.A** ingresados a esta cartera de estado mediante expediente MEU N°49185/2021, 48455/2021, 48433/2021.

- **Memorándum CEO** N° 1557/2021 del 30 de noviembre del corriente, mediante el cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos la nota del remitida oferente **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A** ingresados a esta cartera de estado mediante expediente MEU N°49437/2021.

II. ANÁLISIS DE LA CONSTANCIA ASENTADA:

Respecto a la siguiente constancia asentada en el Acta de Apertura de Ofertas, en relación a la póliza de seguro presentada por la firma ECOMIPA S.A.: ***"7. El representante del oferente CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION Y ASOC/93, manifiesta que el oferente ECOMIPA S.A ha presentado pólizas de seguros por lote, debiendo ser por el monto total ofertado, según la respuesta a la consulta 152 del SICP. (SIC)".***

Al respecto, resulta pertinente mencionar la consulta a la que hace referencia el representante del ***CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION Y ASOC/93***:

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Consulta

Fecha de Consulta: 02-11-2021

Consulta:

Ya que no se puede ser adjudicatario de mas de un Lote , se puede presentar una sola poliza en Garantia de Oferta garantizando el % lote de mayor monto ? Asi estaríamos cubriendo el monto cualquier lote que se pueda adjudicar

Respuesta - 12-11-2021

Fecha de Respuesta: 12-11-2021

Respuesta:

Según lo establecido en el Articulo 39 de la ley 2051/03 de Contrataciones Publicas los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas por el porcentaje establecido en el Pliego respecto al monto total de la oferta, por lo que el oferente interesado en mas de un lote debera garantizar su oferta por el total de los lotes ofertados.

Según se constata en la imagen insertada precedentemente en la respuesta a la consulta realizada por el potencial oferente se mencionó lo establecido en el art. 39 de la ley 2051/03 en cuanto a que el oferente debe garantizar la seriedad de su oferta por el porcentaje establecido en el PBC *–en este caso se estableció 3%-* del monto total de la oferta, aclarando que si un oferente está interesado en más de un lote debe garantizar su oferta por el total de los lotes ofertados.

Ahora bien, el oferente ***CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION Y ASOC/93*** cuestiona que el oferente ECOMIPA S.A, haya presentado en su oferta una póliza de garantía de mantenimiento de oferta por cada lote ofertado, al respecto, es importante mencionar que el sistema de adjudicación del presente llamado es por lote según lo establecido en el PBC en la *Sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 10. Criterios de Adjudicación. El oferente que se presente individualmente y/o conformando un consorcio (o varios consorcios), podrá ser adjudicado en un solo lote.*

En este entendimiento nada obsta a que el oferente pueda presentar una póliza por el monto de cada lote cotizado por separado, siempre y cuando sea ejecutable y cumpla con los requisitos de monto y vigencia exigidos por el PBC, en cuanto al análisis de las pólizas de garantía de mantenimiento de oferta presentado por el oferente **ECOMIPA S.A** remitirse al apartado ***IV. INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.***

Por otra parte, con relación a las demás constancias asentadas por los representantes legales de las firmas asistentes en el acto de apertura, transcriptas precedentemente, se informa que no hace referencia a criterios jurídicos del PBC. En consecuencia, se advierte que el Sector Técnico deberá analizarlas dentro del ámbito de la evaluación técnica.

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

III. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

- ***CONSIDERACIÓN PRELIMINAR:***

Se informa que para examinar las ofertas de manera eficiente y por prudencia administrativa, esta Dependencia procedió a realizar la evaluación de las ofertas correspondientes a los tres precios más bajos cotizados en cada lote observando los criterios establecidos en la ***Sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***

10. Criterios de Adjudicación

La convocante ***adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja*** *y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente y cuente con la no objeción previa de la Unidad Técnica FOCEM.*

El oferente que se presente individualmente y/o conformando un consorcio (o varios consorcios), podrá ser adjudicado en un solo lote.

El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: POR LOTE.

Las ofertas evaluadas por esta Dependencia son aquellas presentadas por los siguientes oferentes:

1) **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**
2) **ECOMIPA S.A.**
3) **CONSORCIO VIAL ORIENTAL** integrado por DC INGENIERIA S.A y TR CONSTRUCCIONES S.A.
4) **LT S.A.**
5) **TOCSA S.A.**
6) **CONCRET MIX S.A.**
7) **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.**

Es importante resaltar que, en caso de que el Comité de Evaluación de Ofertas requiera la evaluación de los requisitos jurídicos de los oferentes restantes, esta Dependencia procederá a realizarla previo requerimiento de este.

- ***ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:***

SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE BENITO ROGGIO E HIJOS S.A

Luego de la verificación de la oferta presentada por el oferente BENITO ROGGIO E HIJOS S.A, esta dependencia constató la falta de presentación del documento solicitado en el pliego de bases y condiciones en los *Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:* ***4. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)***

Abg. Fátima A. Páez G.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J N° 46 87

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Exigencia solo para oferentes Nacionales. Exigencia sólo para oferentes Nacionales *(**) en relación a los accionistas declarados en el FORMULARIO DE DECLARACION JURADA DE DECLARACION DE MIEMBROS, presentado en su oferta a fojas 20 y 21, resultan también sujetos obligados (como accionistas de la empresa) las personas: Rodolfo Roggio Picot, C.I. Nº 25.576.380, Martin Benito Roggio, con C.I. N º 29.256.820, Lucia Ines Roggio con C.I. Nº 31.356.762, Fernando Martin Lejarza, con C.I. Nº 20.528.355, Florencia Lejarza, con C.I. Nº 21.612.592, Maria Lejarza, con C.I. Nº 21.856.191.*

En consecuencia, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de ofertas, que requiera al oferente mencionado. Dicho pedido fue solicitado mediante Nota CEO Nº 636/2021.

Mediante Memorándum CEO Nº 1545/2021 de fecha 26 de noviembre del 2021, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite el documento presentado por el oferente, ingresado mediante el expediente MEU N° 49185/2021.

En la nota remitida por el oferente, mismo refiere que conforme al acta de asamblea N°56 obrante a fojas 119 al 122 de la oferta, la firma BENITO ROGGIO E HIJOS S.A tiene 2 accionistas: 1. Oscar Alberto Franco Velázquez. 2. Benito Roggio e Hijos S.A (sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina) y adjunta la constancia de presentación de DJBR del accionista BENITO ROGGIO E HIJOS S.A CUIT N° 30-50108624-6.

Refiere además que, en el Formulario de declaración de miembros se incluyó los nombres de los accionistas de la sociedad BENITO ROGGIO E HIJOS S.A (sociedad constituida en Argentina) al solo efecto de que la información fuera relevante por la calidad de beneficiarios de la sociedad.

En ese sentido, se constata en el acta de asamblea N°56 de fecha 2 de marzo de 2021 lo mencionado por el oferente en cuanto a sus dos accionistas, *Oscar Alberto Franco Velázquez y Benito Roggio e Hijos S.A.*, y teniendo en cuenta que en la oferta se presentó el AI N° 235 del 10 de junio del 2020 mediante el cual la Corte Suprema de Justicia hace lugar el pedido de suspensión de la Ley No. 6355/2019 a favor de la firma BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. y su accionista Oscar Alberto Franco Velázquez.

La citada medida cautelar exime al oferente y al accionista mencionado del cumplimiento de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos, a la fecha del Acto de Recepción y Apertura de Sobres, y en consecuencia se encuentra facultado a continuar en el presente proceso de evaluación y calificación de ofertas.

OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CONSORCIO VIAL ORIENTAL integrado por las firmas DC INGENIERIA S.A Y TR CONSTRUCCIONES S.A

Luego de la verificación de la oferta presentada por el **CONSORCIO VIAL ORIENTAL** integrado por las firmas **DC INGENIERIA S.A. y TR CONSTRUCCIONES S.A**, esta dependencia constató que la firma **TR CONSTRUCCIONES S.A**, no presentó los documentos solicitados en el pliego de bases y condiciones en los Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación citados a continuación:

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**) Para los oferentes de otros Estados Partes del MERCOSUR, documento similar expedido por la Autoridad de Seguridad Social del país de origen.

4. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Exigencia solo para oferentes Nacionales

En consecuencia, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de ofertas, que requiera al oferente mencionado. Dicho pedido fue solicitado mediante Nota CEO N° 637/2021.

Luego, mediante Memorándum CEO N° 1545/2021, la Coordinación del Comité de Evaluación de Oferta remite el expediente MEU N°48455/2021 de fecha 23 de noviembre del 2021 a esta Dependencia, mediante el cual el representante legal de la firma adjunta la documentación solicitada.

Luego del análisis del documento remitido por el oferente a través del mencionado expediente MEU – **Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social N° 318001, emitido el 09 de noviembre del 2021, con fecha de vencimiento 17 de diciembre del 2021-** se constató que el oferente se encontraba en cumplimiento con el seguro social al momento del Acto de entrega y apertura de las ofertas, por lo tanto, se concluye que el oferente **CUMPLE** con la presentación de la documentación solicitada.

Por otro lado, presenta además la CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORAS DEL ESTADO N°075 de fecha 07 de mayo del 2020 correspondiente a la firma y sus accionistas, por lo tanto, la firma **TR CONSTRUCCIONES S.A, cumple** con los requisitos solicitados en el PBC.

<u>OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE ECOMIPA S.A</u>

Luego de la verificación de la oferta presentada por el oferente ECOMIPA S.A esta dependencia constató la falta de presentación del documento solicitado en el pliego de bases y condiciones en los Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación *4. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República,* para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**) *Exigencia solo para oferentes Nacionales*, en relación Gerente General de la empresa) el señor Alfredo Goralewski, con C.I. N° 1.422.374 declarado en el FORMULARIO DE DECLARACION JURADA DE DECLARACION DE MIEMBROS, presentado en su oferta a fojas 42.

En consecuencia, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, que requiera al oferente mencionado. Dicha solicitud fue realizada mediante Nota CEO N° 635/2021.

Mediante Memorándum CEO N° 1545//2021 de fecha 26 de noviembre del 2021, la Coordinación del Comité de Evaluación de Oferta remite el documento presentado por el oferente ingresado mediante del expediente MEU N°48433/2021.

En la nota presentada por el oferente el mismo refiere que el Sr. Alfredo Goralewski no se encuentra obligado por el art. 1 inc. 2 a) de la ley N°6355/19 en razón a que el mismo es un ejecutivo con rango gerencial contratado por la empresa para coordinar su planificación estratégica y no posee participación accionaria ni participa de la conducción societaria reservada al directorio.

Teniendo en cuenta lo expresado por el oferente y la verificación realizada por esta convocante en el acta de asamblea N° 1022 de fecha 05 de abril 2021 se constató que el Sr. Alfredo Goralewski no tiene participación accionaria en la sociedad, por lo tanto no se encuentra obligado por la ley N°6355/19 y teniendo en cuenta que el oferente presentó el AI N° 108 del 26 de mayo del 2020 mediante el cual la

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46 87

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Corte Suprema de Justicia hace lugar al pedido de suspensión de la Ley No. 6355/2019 a favor de la firma ECOMIPA S.A y sus accionistas.

La citada medida cautelar exime al oferente y al accionista mencionado del cumplimiento de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos, a la fecha del Acto de Recepción y Apertura de Sobres, y en consecuencia se encuentra facultado a continuar en el presente proceso de evaluación y calificación de ofertas.

- ***Declaración jurada de bienes:***

Se analizó el cumplimiento o no del requisito solicitado en el PBC *"4. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)" SIC,* de lo cual se informa cuanto sigue:

Se verificó que los siguientes oferentes presentaron copias de autos interlocutorios dictados por la Corte Suprema de Justicia, que resuelven HACER LUGAR a los pedidos de suspensión de la Ley No. 6355/2019. Dichas medidas cautelares son detalladas a continuación:

- **DC INGENIERIA S.A**, integrante del **CONSORCIO VIAL ORIENTAL** AI. N° 275 del 18 de junio del 2020.
- **CONCRET MIX S.A.** AI. N° 118 del 26 de mayo del 2020.
- **CONSTRUCTORA ACARAY S.A** A.I. N° 116 del 26 de mayo del 2020.
- **TOCSA S.A** A. I N°165 del 29 de mayo del 2020.
- **LT S.A.** AI. N° 1077 del 15/09/2020.

En ese sentido, se desprende que las medidas cautelares citadas eximen a los oferentes mencionados (personas jurídicas, accionistas y directores) del cumplimiento de la obligación de la presentación de la *Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos*, a la fecha del Acto de Recepción y Apertura de Sobres, y en consecuencia les faculta a continuar en el presente proceso de evaluación y calificación de ofertas.

Con relación a las demás firmas evaluadas se informa que, las mismas presentan *la Constancia de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República*, por lo tanto, **CUMPLEN** con lo solicitado en el PBC.

POR OTRO LADO, como resultado del análisis de las documentaciones de carácter legal que fueron presentadas en las ofertas evaluadas, requeridas por el pliego de bases y condiciones, se concluye que las ofertas presentadas **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en la sección *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION: Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC*, en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta a este Informe Jurídico.

IV. INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se realizó el análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sección ***REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:***

DDL 19. Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Graciela A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 120 días. El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

SICP: % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: *3%*

Luego de la verificación del cumplimiento de dicho requisito, se informa que, las Garantías de Mantenimiento de Oferta evaluadas **CUMPLEN** con lo indicado arriba, requerido por el PBC, según se puede observar en la planilla de INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA que se adjunta.

V. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se examinó la base de datos del SINARH a fin de constatar si las personas físicas que integran cada oferente participante, se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Corresponde además traer a colación lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública (...)".

Con relación a las personas que integran los oferentes evaluados, se verificó en base a los criterios de carácter legal observados en el Pliego de Bases y Condiciones que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que la firma **ECOMIPA S.A** posee 1 UN miembro que figura como PROFESOR de la U.N.A., contando con vínculos activos en la base de datos del SINARH a la fecha.

No obstante, se informa que de acuerdo a lo reglado en el Artículo 2°, inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03.

Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

VI. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se señala además que se verificó respecto a las situaciones jurídicas de las firmas evaluadas y las personas físicas que las integran en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que las mismas no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en la oferta presentada por el oferente, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad.
Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

VII. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección *REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN* en el apartado de *6. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes a las ofertas presentadas, considerando que **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877